

CONSTANCIA SECRETARIAL

Pasa al Despacho de la señora Juez informando que la señora OFELIA ROMERO ARCINIEGAS allegó a este Juzgado memorial a través de correo electrónico de fecha 21 de diciembre de 2021, en el cual manifiesta que su petición no tiene como fin ni la cita que asignó la EPS con medicina laboral ni el documento de medicina laboral enviado por la EPS, sino que lo que desde siempre se ha pretendido es la expedición de un documento que provenga de FUNDACIÓN SALUD MÍA no de la IPS, en el que se remita a medicina laboral a su hijo ORLANDO CALDERÓN y se indique además su diagnóstico, evolución y pronóstico, esto con el fin que COLPENSIONES pueda realizar la calificación de pérdida de capacidad laboral. De igual modo allego correo en donde FUNDACIÓN SALUD MIA EPS respondió el día 12 de noviembre de 2021 que SALUDMIA EPS se encuentra representada por el doctor FELIPE JARAMILLO MOSCOSO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.226.747 de Bogotá como representante legal principal y la doctora ANDREA CAROLINA VILLAREAL MONTAÑEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 63.543.397 de Bucaramanga en su condición de secretaria general y representante legal suplente. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, veintitrés (23) de diciembre de 2021.


VIVIANA FARLEY MORENO GRIMALDOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

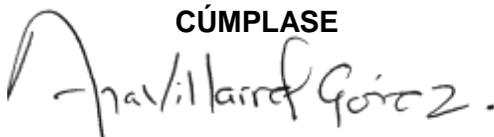
Bucaramanga, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: EXP. No. 2021-0121-00. ACCIÓN DE TUTELA de OFELIA ROMERO ARCINIEGAS agente oficiosa de ORLANDO CALDERÓN ROMERO en contra de SALUD MÍA EPS.

Con el fin de decidir sobre el trámite a seguir, respecto a lo manifestado por el accionante, relacionado con el cumplimiento de un fallo de TUTELA proferido en favor de la señora OFELIA ROMERO ARCINIEGAS agente oficiosa de ORLANDO CALDERÓN ROMERO, de conformidad al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1. Requerir al DR. FELIPE JARAMILLO MOSCOSO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.226.747 de Bogotá como representante legal principal y la DRA. ANDREA CAROLINA VILLAREAL MONTAÑEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 63.543.397 de Bucaramanga en su condición de secretaria general y representante legal suplente EPS para que en forma INMEDIATA procedan a dar cumplimiento al fallo de tutela de segunda instancia emitido el día 20 de octubre de 2021, para lo cual se correrá traslado del escrito presentado por la accionante el día 21 de diciembre de 2021, a fin de que se pronuncie sobre el mismo.

CÚMPLASE



ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ